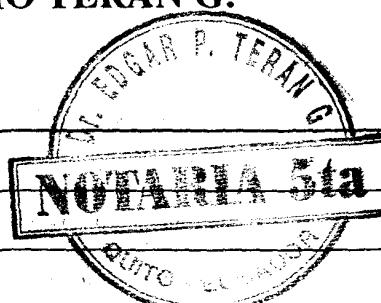




NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

00000003



1  
2  
3  
4  
5  
6 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA En la Ciudad de Quito, Capital de  
7 "REYPROPAPEL" RECICLAR COM- la República del Ecuador, hoy día  
8 PAÑIA LIMITADA" martes veinte y ocho (28) de enero  
9 OTORGADA POR: MARCO VINICIO de mil novecientos noventa y  
10 HERMIDA GARCIA Y OTRAS siete, ante mi Doctor EDGAR PA-  
11 CUANTIA: S/. 5'000.000,00 TRICIO TERAN, Notario Quinto de  
12 MC Di 4 Copias este Cantón, comparecen a la ce-  
13  
14  
15 Industrial MARCO VINICIO HERMIDA GARCIA, señora LIGIA HERMIDA GAR-  
16 CIA; y, la señora ANA LUCIA HERMIDA GARCIA, todos por sus propios y  
17 personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecua-  
18 riana, mayores de edad, de estado civil casados, legalmente capaces  
19 ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles  
20 soy fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública la si-  
21 guiente minuta cuyo tenor literal y que se transcribe es el siguien-  
22 te:- "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su  
23 cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de  
24 una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes  
25 estipulaciones:- PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Comparecen a la cele-  
26 bración de este instrumento público los señores: Ingeniero Industrial  
27 MARCO VINICIO HERMIDA GARCIA, señora LIGIA HERMIDA GARCIA; y la  
28 señora ANA LUCIA HERMIDA GARCIA, ecuatorianos, mayores de edad,

casados, domiciliados en esta ciudad de Quito y legalmente capaces  
1 para contratar, quienes por sus propios derechos acuerdan constituir  
2 una compañía de responsabilidad limitada en la ciudad de Quito, que  
3 se regirá por las disposiciones de la ley de Compañías y del Estatuto  
4 siguiente.- **SEGUNDA:- ESTATUTOS:- ARTICULO UNO.- DENOMINACION.**- La  
5 compañía que se constituye mediante este contrato se denominará:  
6 "**REYPROPAPEL RECICLAR COMPAÑIA LIMITADA**".- **ARTICULO DOS.- OBJETO SO-**  
7 **CIAL:-** La compañía "REYPROPAPEL RECICLAR COMPAÑIA LIMITADA" tendrá  
8 como fines: **Primero.-** adquisición de papel, cartón, plásticos, vi-  
9 drios y metales usados para ser reciclados como materia prima de uso  
10 industrial, así como su procesamiento y comercialización.- **Segundo.-**  
11 En general la compañía podrá ejercer todas las actividades relaciona-  
12 das con su actividad permitidas por las leyes ecuatorianas.- **ARTICULO**  
13 **TRES.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD:-** El domicilio principal de la compa-  
14 ñía es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que se pueda establecer  
15 para la prestación de dicha actividad, agencias, oficinas o sucursa-  
16 les en otras ciudades del País, previa autorización de la Junta Gene-  
17 ral de socios.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:-** El plazo para el cual se  
18 constituye la compañía es de cincuenta años a partir de la fecha de  
19 inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o  
20 prorrogarse su plazo de conformidad con la Ley.- **ARTICULO QUINTO.-**  
21 **CAPITAL SOCIAL:-** El capital social de la compañía "REYPROPAPEL RECI-  
22 CLAR COMPAÑIA LIMITADA", es de CINCO MILLONES DE SUCRES, que estará  
23 representado por cinco mil participaciones sociales individuales de  
24 un mil sucre cada una, suscritas por los socios de la siguiente  
25 manera:- **EL INGENIERO MARCO VINICIO HERMIDA GARCIA** suscribe cuatro  
26 mil quinientas participaciones sociales de un mil sucre cada una  
27 dando un valor total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, que  
28



## DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

0000004

NOTARIA  
QUINTA

1 las cancela al momento de la suscripción de esta escritura en dinero  
2 en efectivo y de curso legal; LIGIA HERMIDA GARCIA, suscribe cuatro-  
3 cientes participaciones sociales de un mil sucre cada una, dando un  
4 valor total de CUATROCIENTOS MIL SUCRES que las cancela en dinero en  
5 efectivo y de contado; ANA LUCIA HERMIDA GARCIA, suscribe cien parti-  
6 cipaciones sociales de un mil sucre cada, dando un valor total de  
7 CIEN MIL SUCRES, que las cancela de contado en dinero efectivo.- La  
8 compañía "REYPROPAPEL RECICLAR COMPAÑIA LIMITADA" responde frente a  
9 terceros por el valor asignado en las cantidades aportadas. El  
10 capital social podrá elevarse en cualquier momento por resolución de  
11 la Junta General de Socios convocada para el efecto y con el voto  
12 unánime del capital social en primera convocatoria. La disminución  
13 de capital se realizará en los casos previstos por la Ley y previo al  
14 trámite correspondiente.- ARTICULO SEXTO.- DEL FONDO DE RESERVA:-  
15 En cada periodo anual, la compañía por disposición del artículo  
16 ciento once de la Ley de Compañías, se agregará de las utilidades  
17 liquidas y realizadas, un cinco por ciento para tal objeto hasta que  
18 alcance por lo menos del veinte por ciento del capital social.-  
19 ARTICULO SEPTIMO.- TITULO DE APORTACIONES:- Cada uno de los certifi-  
20 cados representativos de los aportes hechos al capital de la compa-  
21 ñía, puede comprender una o más de ellas y deberán ser firmados por  
22 el Presidente y el Gerente de la compañía. Cada aportación dará  
23 derecho a un voto en las sesiones de Junta General de Socios.- La  
24 cesión o transferencia se hará mediante escritura pública en la forma  
25 que establece la Ley de Compañías.- ARTICULOS OCTAVO.- GOBIERNO Y  
26 ADMINISTRACION:- La compañía será gobernada por la Junta General de  
27 los socios y será administrada por el Presidente y Gerente General,  
28 no siendo necesario ser socio de la compañía para poder ser elegido

1 para estos cargos, durarán dos años en el ejercicio de los mismos.  
2 cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la ley y por el  
3 estatuto.- La Representación legal de la compañía corresponde al  
4 Gerente General y al Presidente de la misma.- **ARTICULO NOVENO.- DE LA**  
5 **JUNTA GENERAL:-** La Junta General de socios es el organismo supremo de  
6 la compañía y se integrará con los socios de la misma, en número  
7 suficiente para formar quórum por lo que las decisiones de la misma  
8 que se tomen a la ley, y estos estatutos obligan a todos los socios  
9 hayan o no contribuido con sus votos o hayan o no asistido a las  
10 sesiones.- **ARTICULO DECIMO.- SESIONES:-** Las sesiones de Junta General  
11 son ordinarias o extraordinaria, y en uno u otro caso se reunirán en  
12 el domicilio principal de la compañía previa convocatoria hecha en  
13 forma legal. En el caso en que estuvieren los socios que representan  
14 la totalidad del capital social podrán constituirse en Junta General,  
15 sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolviere por  
16 unanimidad y estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse.- Las  
17 Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de  
18 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico;  
19 las extraordinarias cuantas veces fueren convocadas. En las Juntas  
20 Generales solo podrán tratarse los asuntos puntuados en la convo-  
21 catoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA:-** Las Juntas Gene-  
22 rales serán convocadas por el Presidente o Gerente General de la  
23 Compañía, mediante comunicación por escrito a todos los socios con  
24 anticipación por lo menos ocho días al día fijado para la misma. En  
25 todo lo relacionado al quórum a las reuniones, las decisiones que se  
26 tomen se estará a los dispuesto en la ley de compañías.- **ARTICULO**  
27 **DECIMO SEGUNDO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES:-** Los socios  
28 concurrirán personalmente o por medio de un representante, la repre-



NOTARIA  
QUINTA

## DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

600605

sentación se conferirá por escritura pública y en caso de no ser

así, requerirá el poder o autorización por escrito que tendrá el carácter de especial para cada sesión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:- Son atribuciones de la Junta

General de Socios de la Compañía: a).- Designar y remover Presidente y Gerente General de la compañía.- b).- Señalar sus remuneraciones.-

c).- Designar fiscalizador de la compañía y determinar la forma en que este desempeñará su función.- d).- Aprobar las cuentas y los

balances que presenten los administradores y el Gerente General.-

e).- Resolver lo relativo al reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva, el aumento o reducción de capital, la cesión

de Participaciones sociales y la reforma de los estatutos.- f).-

Decidir la prórroga o reducción del plazo de duración de la Compañía, así como su liquidación anticipada.- g).- Consentir en la cesión de

las partes sociales y la admisión de nuevos socios.- h).- Acordar la exclusión de uno o más socios con sujeción a las causales determinadas por la Ley.- i).- Resolver sobre la creación o establecimiento de

sucursales o agencias.- j).- Autorizar la venta, adquisición o gravamen de los inmuebles de la compañía.- k).- Interpretar obligatoriamente las disposiciones de estos estatutos.- l).- Los demás que le

confiere este contrato y la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DIRECCION DE LAS SESIONES:- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el presente y actuará como secretario el Gerente

General y en su falta, el socio que la junta elija.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:- El Gerente General es la primera

autoridad ejecutiva de la compañía y tendrá su representación legal, judicial y extrajudicial.- Son atribuciones y deberes del Gerente

General:- a) Convocar e intervenir como Secretario de las Juntas

Generales de socios y suscribir en forma conjunta con el Presidente

las actas correspondientes.- b) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta.- c) Nombrar y renovar empleados y fijar sus sueldos de acuerdo al presupuesto de la Compañía.- d) Suscribir los certificados de aportaciones de cada ejercicio económico.- e) Administrar y representar legalmente a la compañía y obligarle en toda clase de actos y contratos de tipo ordinario de la compañía, necesitando autorización de la Junta General para comprar o vender los inmuebles de ella, ejecutar actos y contratos hasta por un valor equivalente a diez salarios mínimos vitales generales, si sobrepasan estos valores deberá solicitar autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- f) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos relativos a la buena marcha y giro ordinario de la compañía que no fueron ajenos al estatuto social.- A falta de Gerente General este será subrogado por el Presidente con todas las atribuciones hasta que la Junta General resuelva lo conveniente.- g) Los demás establecidos por la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE:- Le corresponde al presidente: a).- Presidir la Junta General de Socios.- b).- Reemplazar al Gerente General en su falta o ausencia.- c).- En general le corresponde conjuntamente con el Gerente la administración de la Compañía y deberá suscribir los actos de la Junta General y los certificados de aportación.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DERECHOS,

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS:- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los siguientes:- a) Intervenir a través de la Junta General, en las decisiones y deliberaciones de la compañía.- b).- Asistir cumplidamente a las sesiones de la Junta General, percibir los beneficios que le corresponde a



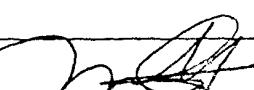
## DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

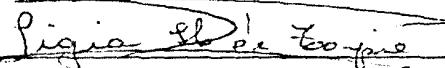
00006

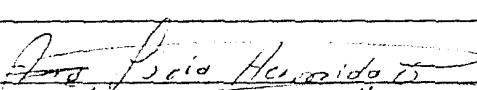
NOTARIA  
QUINTA

1 orrota de sus participaciones pagadas, salvo las excepciones que en  
2 la Ley se expresa.- c).- Ejercer su derecho de preferencia en el  
3 aumento de capital de la compañía en proporción a sus participacio-  
4 nes.- d).- Responder solidariamente de la exactitud de las declara-  
5 ciones del presente contrato de constitución y de modo especial de lo  
6 relativo al pago de las aportaciones y el valor de los bienes aporta-  
7 dos cuando fuere del caso.- e).- Los demás que le fijaren el presen-  
8 te contrato de constitución de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**  
9 **OCTAVO.- FISCALIZACION:**- Anualmente la Junta General podrá designar  
10 un fiscalizador que puede ser socio o no, con derecho ilimitado de  
11 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales.- **AR-**  
12 **TICULO DECIMO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:**- Las causas de  
13 disolución de la compañía serán las determinadas en la Ley de Compa-  
14 ñías, y para su liquidación actuará como liquidador el Gerente Gene-  
15 ral con las atribuciones determinadas en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO.-**  
16 **NOMBRAMIENTO:**- De conformidad con lo establecido en el Artículo  
17 Décimo Tercero de estos estatutos la representación legal de esta  
18 compañía corresponde al Gerente General, y los socios han convenido  
19 en designar para este cargo al Ingeniero MARCO VINICIO HERMIDA GAR-  
20 CIA, y como Presidente a LIGIA HERMIDA GARCIA, quienes manifiestan  
21 aceptar su cargo, quedando expresamente facultados para obtener la  
22 aprobación legal de la Compañía y su respectiva inscripción. Se  
23 autoriza al DOCTOR WASHINGTON PESANTEZ MUÑOZ, para que realice todas  
24 las gestiones concernientes a la constitución de la Compañía hasta su  
25 inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se dignará  
26 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este  
27 instrumento público.- Firmado) Doctor Washington Pesantez Muñoz.-  
28 Matrícula Profesional número dos mil setecientos cuarenta del Colegio

1 de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a  
2 escritura pública, con todo el valor legal. Para la celebración de la  
3 presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del  
4 caso; y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario,  
5 aquéllos se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo  
6 cual, doy fe.

7   
8 SR. MARCO VINICIO HERMIDA GARCIA C.C. 0600927669

9  
10   
11 SRA. LIGIA HERMIDA GARCIA C.C. 0600832463

12   
13 SRA. ANA LUCIA HERMIDA GARCIA C.C. 060147678-1

14  
15 El Notario.- Firmado) Doctor Edgar Patricio Terán Granda.- (A conti-  
16 nuación se halla impreso un sello). Documento Habilitante.-  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**FILANBANCO**  
EL BANCO DEL ECUADOR

11854

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL  
06-9700188

06-970007

\*\*\*\*\*5.000.000,00  
S/.\_\_\_\_\_

QUITO

ENE. 28

7

de 199\_\_\_\_

Lugar y Fecha

FILANBANCO S/ 5.000.000,00

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

MARCO VINICIO HERMIDA GARCIA	600927669	S/*****4.500.000,00
LIGIA JUDITH HERMIDA GARCIA	600832463	S/*****400.000,00
ANA LUCIA HERMIDA GARCIA	601476781	S/*****100.000,00

CINCO MILLONES 00/100\*\*\*\*\*

\*~~Total de \*\*\*\*\*~~

00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

REYPROPAPÉL RECICLAR CIA. LTDA.

\*\*\*\*\*

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día \_\_\_\_\_, a la tasa del \_\_\_\_\_, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

57 AG. EL EJIDO QTO

06-9700188

ENE. 28/1997

Atentamente,

X

Firma Autorizada

INVERSIONES

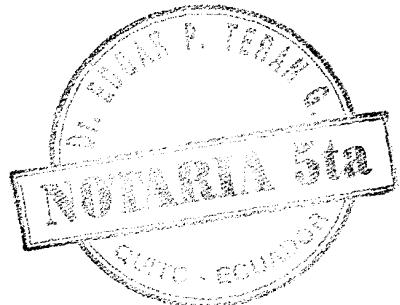
AG. EL EJIDO

N

C- 14700-1

REV. 12/93

torgó ante mi, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y siete.-



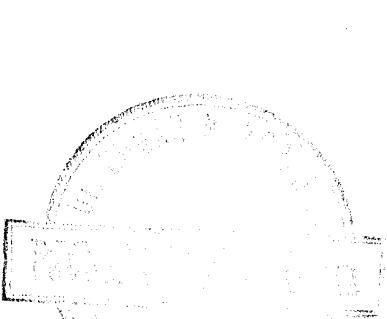
EL NOTARIO

A handwritten signature in black ink.



Dr. Edgar Patricio Terán G.  
Notario Quinto  
Quito

RAZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura pública que se aprueba mediante Resolución número 97.1.1.1.0509, del cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, de la Superintendencia de Compañías.- Quito, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete.-



EL NOTARIO

A handwritten signature in black ink.



Dr. Edgar Patricio Terán G.  
Notario Quinto  
Quito



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

CC00008

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CERO QUINIENTOS NUEVE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 5 DE MARZO DE 1997, bajo el número 0755 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " REYPROPAPEL RECICLAR CIA. LTDA.". - Otorgada el 28 de enero de 1997, ante el Notario QUINTO del Cantón Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G..- Se fijó un extracto signado con el número 0529.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 06962.- Quito, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

fdo.-

